



Resolución Rectoral N° 0733-2024-UNAP Iquitos, 22 de julio de 2024

VISTO:

El Oficio N° 085-2024-DRS-UNAP, presentado el 18 de julio de 2024, por la directora de Responsabilidad Social, quien solicita reconocimiento de directiva;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 97° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que son estudiantes universitarios de pregrado quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella; así mismo, el artículo 105° de la misma Ley, señala que, los graduados son quienes han culminado sus estudios en una universidad y reciben el grado correspondiente de dicha universidad, cumplidos los requisitos académicos exigibles. Forman parte de la comunidad universitaria;

Que, la responsabilidad social universitaria constituye la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, constituye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria; así lo describe el artículo 124° de la Ley Universitaria;

Que, respecto al Programa de Voluntariado Universitario, el artículo 91° del Estatuto, precisa que la UNAP promueve la organización de grupos y programas de voluntariado para desarrollar actividades altruistas y solidarias que, libre y gratuitamente ejecutan estudiantes, egresados, docentes, administrativos y autoridades de la comunidad universitaria como expresión del espíritu de servicio y de compromiso ciudadano, a través de actividades en forma descentralizada. La universidad promueve y fortalece la participación, las cuales son válidas para fines de acreditación de tareas de responsabilidad social;

Que, mediante oficio de visto, doña Tania Lay Ríos, directora de Responsabilidad Social, solicita al rector reconocer a la Directiva del Voluntariado Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada por egresados y estudiantes;

Que, en esa línea cumpliendo con las disposiciones señaladas precedentemente y considerando que la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y su modificatoria mediante Ley N° 29094, tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional. Declárase de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria;

Que, el artículo 2° de la Ley citada precedentemente, precisa para efectos de la Ley, que el voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos y responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. El voluntariado lo podrá prestar una persona natural, independientemente; o una organización de voluntarios agrupados, bajo la forma de una asociación sin fines de lucro, y en ningún caso, podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada. Así mismo el artículo 3°, respecto al Registro de Voluntarios dispone la creación del Registro de Voluntarios, adscrito al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, donde, por el solo mérito de su inscripción, las personas jurídicas o personas naturales que independientemente desarrollen las actividades a que se refiere el artículo anterior, serán reconocidas como tales. Sin perjuicio de lo anterior, podrán acogerse a los beneficios de la





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0733-2024-UNAP

presente Ley, los voluntarios agrupados en las Brigadas de Defensa Civil pertenecientes al Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI, y en general cualquier persona voluntaria, aun cuando no esté inscrita en el Registro. El MIMDES supervisará a los voluntarios inscritos en el Registro, contando para estos efectos con la potestad sancionadora;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuyas siglas es UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y del país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados; y entre otros fines, tiene la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial;

Que, por los argumentos expuestos, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima conveniente reconocer, con eficacia anticipada al 2 de enero de 2024, a la Directiva del Voluntariado Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y su modificatoria mediante Ley N° 29094 y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer, con eficacia anticipada al 2 de enero de 2024, a la **Directiva del Voluntariado Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, integrada de la siguiente manera:

<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Cargo</u>
• Miriam Isabel Montes Macalupú DNI N° 74059370 Ingeniería en Industrias Alimentarias - UNAP	Presidente
• Claudia Xiomara Zelada Palestini DNI N° 72740122 Egresada de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades	Vicepresidente
• Victoria Gabriel Dávila García DNI N° 77903419 Egresada de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios	Coordinadora
• Rocío Katerine López Putapaña DNI N° 76158675 Egresada de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios	Subcoordinadora
• Roberto Junior Reátegui Álvarez DNI N° 72708519 Egresado de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades	Imagen



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0733-2024-UNAP

- **Aldair Jonathan Macedo Ahuanari** Secretario
DNI N° 60012682
Estudiante de la Facultad de Facultad de Agronomía
- **Carlos Leandro Chávez Peña** Vocal
DNI N° 74406332
Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- **Carlos Alberto Díaz Romayna** Vocal
DNI N° 72644949
Egresado de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección de Responsabilidad Social, realizar los trámites pertinentes ante el órgano competente para el registro correspondiente en el marco de la norma vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,DRS,OPP,URH,OAJ,OCII,Int.(8),DVU-UNAP,SG,Archivo(2)
jevd.